



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: -Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos.

DSUB/14/2016

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
 2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
 3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
 4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades dependiente de la Dirección General proponente de fecha 20 de julio de 2016.
 5. Informe-Memoria complementario de fecha 2 de septiembre de 2016.
 6. Documentos contables "R".
 7. Conformidad prestada por las universidades públicas, acompañadas de su respectiva declaración responsable.
 8. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
 9. Informe Jurídico de la Secretaría General de 12 de agosto de 2016.
 10. Informe Jurídico complementario de fecha 5 de septiembre de 2016
-



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las universidades públicas de la Región de Murcia en el campo de la investigación, consideran un objetivo primordial en sus actuaciones la transferencia de conocimiento y tecnología desde los laboratorios y los grupos de investigación al tejido social y muy especialmente a los sectores productivos.

Es por lo que las universidades han hecho de la transferencia de sus resultados de investigación la base de la innovación y una aportación básica al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene entre sus objetivos estratégicos el cambio de la estructura productiva de la Región, para lo que precisa que las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad, pasen de la teoría a la práctica, del laboratorio a la empresa y generen nuevos productos y servicios. Por tanto, el estímulo a la transferencia de los resultados de investigación desde las universidades a la sociedad y a los sectores productivos se convierte no solo en un objetivo, sino en una herramienta en sí, para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y equilibrado de nuestra Región.

Por otra parte, los Consejos Sociales de las Universidades públicas son los órganos de participación social en el gobierno de la Universidad, de ahí que tengan entre sus funciones apoyar e impulsar cualquier acción que suponga incrementar la conexión entre la universidad pública y la sociedad.

Con este objetivo, se pretende estimular, fomentar e impulsar la transferencia mediante un reconocimiento explícito a los grupos de investigación de nuestras universidades públicas, que recibirán una ayuda de la CARM para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, medida en contratos de investigación y en convenios y que se lleva a cabo entre la propia Universidad, a través de su Consejo Social y la Administración Autonómica.

Así mismo, se ha de señalar que en la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, BORM de 06/02/2016, se contempla el importe total de 10.000 euros imputables a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por importe de 10.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para



conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar el texto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Murcia, a

6 - SEP 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº XX/2016, DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias de coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades en el campo de la investigación, consideran un objetivo primordial en sus actuaciones la transferencia de conocimiento y tecnología desde los laboratorios y los grupos de investigación al tejido social y muy especialmente a los sectores productivos.



Al hilo de lo anterior, las universidades han hecho de la transferencia de sus resultados de investigación la base de la innovación y una aportación básica al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene entre sus objetivos estratégicos el cambio de la estructura productiva de la Región, para lo que precisa que las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad, pasen de la teoría a la práctica, del laboratorio a la empresa y generen nuevos productos y servicios. Por tanto, el estímulo a la transferencia de los resultados de investigación desde las universidades a la sociedad y a los sectores productivos se convierte no solo en un objetivo, sino en una herramienta en sí, para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y equilibrado de nuestra Región.

Por otra parte, los Consejos Sociales de las Universidades públicas son los órganos de participación social en el gobierno de la Universidad, de ahí que tengan entre sus funciones apoyar e impulsar cualquier acción que suponga incrementar la conexión entre la universidad pública y la sociedad.

Con este objetivo, se pretende estimular, fomentar e impulsar la transferencia mediante un reconocimiento explícito a los grupos de investigación de nuestras universidades públicas, que recibirán una ayuda de la CARM para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, medida en contratos de investigación y en convenios y que se lleva a cabo entre la propia Universidad, a través de su Consejo Social y la Administración Autonómica.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el impulsar la transferencia de conocimiento y de tecnología para generar



innovación y nuevo valor en los sectores productivos, se pretende estimular y apoyar estas actuaciones de los grupos de investigación de las Universidades públicas de la Región de Murcia que más destaquen en esta actividad, puesto que entre las funciones de las Universidades que establece el artículo 1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, figura la transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura y también la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo. En consecuencia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, se va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de los grupos de investigación de nuestras universidades públicas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los Grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, que promueven los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

DISPONGO



Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir a reconocer, impulsar y apoyar la transferencia de conocimiento y de resultados de investigación, desde los Grupos de Investigación a la sociedad y los sectores productivos, en el marco del apoyo a la transferencia de conocimiento promovida por los Consejos Sociales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. La subvención irá destinada a la adquisición de equipamiento científico-tecnológico, de pequeño coste para el fortalecimiento de los grupos de Investigación que más se destaquen por su actividad transferidora.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, puesto que solo existen en la Región dos universidades públicas, la de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos Consejos Sociales hayan promovido el apoyo a la actividad de transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.



Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención serán las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la



acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1.- El gasto total que comporta esta subvención es de 10.000 Euros, de los que 5.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 5.000 a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161111), por 5.000 € y "A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161112), por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

2.- El pago del importe total de estas subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez y tras la firma de la orden de concesión, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y de detalles de otros ingresos percibidos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago. Las Universidades beneficiarias, además, tendrán que presentar certificación del Acuerdo de su Consejo Social de haber promovido el apoyo al estímulo e impulso de la actividad de transferencia de resultados de investigación a la sociedad y a los sectores productivos.

Artículo 7.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.



Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia
30/2015, de 7 de julio, BORM nº
155) de 08/07/2015.
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMON. PÚBLICA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES.

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

Las universidades públicas de la Región de Murcia en el campo de la investigación, consideran un objetivo primordial en sus actuaciones la transferencia de conocimiento y tecnología desde los laboratorios y los grupos de investigación al tejido social y muy especialmente a los sectores productivos.

Es por lo que las universidades han hecho de la transferencia de sus resultados de investigación la base de la innovación y una aportación básica al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene entre sus objetivos estratégicos el cambio de la estructura productiva de la Región, para lo que precisa que las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad, pasen de la teoría a la práctica, del laboratorio a la empresa y generen nuevos productos y servicios. Por tanto, el estímulo a la transferencia de los resultados de investigación desde las universidades a la sociedad y a los sectores productivos se convierte no solo en un objetivo, sino en una herramienta en sí, para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y equilibrado de nuestra Región.

Por otra parte, los Consejos Sociales de las Universidades públicas son los órganos de participación social en el gobierno de la Universidad, de ahí que tengan entre sus funciones apoyar e impulsar cualquier acción que suponga incrementar la conexión entre la universidad pública y la sociedad.

Con este objetivo, se pretende estimular, fomentar e impulsar la transferencia mediante un reconocimiento explícito a los grupos de investigación de nuestras universidades públicas, que recibirán una ayuda de la CARM para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, medida en contratos de investigación y en convenios y que se lleva a cabo entre la propia Universidad, a través de su Consejo Social y la Administración Autonómica.

Así mismo, se ha de señalar que en la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, BORM de 06/02/2016, se contempla el importe total de 10.000 euros imputables a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por importe de 10.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará



Dirección General de Universidades e Investigación

por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En consecuencia, visto el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

P R O P O N G O:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Murcia, 20 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



DECRETO Nº XX/2016, DE XX DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades en el campo de la investigación, consideran un objetivo primordial en sus actuaciones la transferencia de conocimiento y tecnología desde los laboratorios y los grupos de investigación al tejido social y muy especialmente a los sectores productivos.

Es por lo que las universidades han hecho de la transferencia de sus resultados de investigación la base de la innovación y una aportación básica al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene entre sus objetivos estratégicos el cambio de la estructura productiva de la Región para lo que precisa que las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad, pasen de la teoría a la práctica, del laboratorio a la empresa y generen nuevos productos y servicios. Por tanto, el estímulo a la transferencia de los resultados de investigación desde las universidades a la sociedad y a los sectores productivos se convierte no solo en un objetivo, sino en una herramienta en sí, para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y equilibrado de nuestra Región.

Por otra parte, los Consejos Sociales de las Universidades públicas son los órganos de participación social en el gobierno de la Universidad, de ahí que tengan entre sus funciones apoyar e impulsar cualquier acción que suponga incrementar la conexión entre la universidad pública y la sociedad.

Con este objetivo, se pretende estimular, fomentar e impulsar la transferencia mediante un reconocimiento explícito a los grupos de investigación de nuestras universidades públicas, que recibirán una ayuda de la CARM para la adquisición de equipamiento científico-



tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, medida en contratos de investigación y en convenios y que se lleva a cabo entre la propia Universidad, a través de su Consejo Social y la Administración Autonómica.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el impulsar la transferencia de conocimiento y de tecnología para generar innovación y nuevo valor en los sectores productivos, se pretende estimular y apoyar estas actuaciones de los grupos de investigación de las Universidades públicas de la Región de Murcia que más destaquen en esta actividad, puesto que entre las funciones de las Universidades que establece el artículo 1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, figura la transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura y también la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo. En consecuencia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, se va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de los grupos de investigación de nuestras universidades públicas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los Grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, que promueven los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Considerando todo lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Financiación:

Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de una sola vez y tras la publicación de este Decreto de concesión directa y la correspondiente Orden de concesión y pago, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, BORM de 06/02/2016, se contempla el importe total de 10.000 euros imputables a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El gasto total que comporta esta subvención (10.000 €), se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA



CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. "A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161111), por 5.000 € y "A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161112), por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

III. Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades (art. 31) y, en este campo, se enmarca el apoyo a la transferencia tecnológica.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los espacios docentes y de servicios universitarios, las plantillas de personal necesarias, o los equipamientos destinados a la gestión, la enseñanza y la investigación de las Universidades Públicas, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes de que la función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva y la competitividad económica regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en su entorno.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, acreditativa de no encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

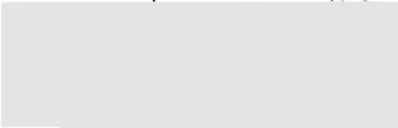
Además, la Orden que se dicte por la Consejera de Educación y Universidades, para la concesión y el pago de estas subvenciones directas se deberán ajustar en su contenido a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



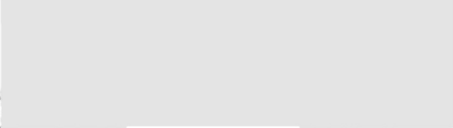
En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, el DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS, que se ajusta a la legalidad y, procede que por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación se proponga a la Sra. Consejera, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su autorización.

En Murcia, a 20 de julio de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES


Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA


Juan Jesús Sánchez Galindo



DECRETO Nº XX/2016, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

Por esta Dirección General de Universidades e Investigación se ha promovido el expediente de Decreto de subvención directa que arriba figura.

Con fecha 25 de julio de 2016 se remitió el expediente, con toda la documentación, a la Vicesecretaría General para su tramitación, previos los informes pertinentes.

Con fecha 1 de septiembre de 2016, mediante Comunicación Interior de la Vicesecretaría, se remite a esta Dirección General Informe del Servicio Jurídico de fecha 12 de agosto (DSUBV 14-16), en el que se informa favorablemente el expediente, pero se formulan determinadas observaciones al texto del proyecto de Decreto, así como a los demás documentos del expediente.

Por esta Dirección General, se han aceptado todas las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico y se ha procedido a su subsanación, considerando, en un caso de que se trataba de errores materiales y, en otro, de puntualizaciones, que mejoran la comprensión y claridad de los textos, lo que es de agradecer.

No obstante lo anterior, el Informe del Servicio Jurídico en su Consideración Segunda, señala que no considera suficientemente justificadas las razones expuesta, tanto en el Informe técnico de la Dirección General como en el texto del decreto, porque "no excluyen ni dificultan la concurrencia de otras universidades privadas que puedan desempeñar dicha actividad, sea a través de su Consejo Social o de otra manera".

En este sentido, se debe de señalar lo siguiente:

1. En Efecto, las beneficiarias de estas ayudas son exclusivamente las universidades públicas, porque es un objetivo prioritario del Gobierno Regional incentivar y premiar la transferencia de tecnología y conocimiento al sector productivo desde las Universidades públicas, lo que redundará en un incremento de ingresos de estas Universidades, que se financian exclusivamente con fondos públicos y con las matrículas del alumnado. En el caso de las Universidades privadas, la transferencia de tecnología genera ingresos que reverterán en una entidad privada.
2. Los Consejos Sociales de las Universidades públicas son el órgano de representación de la sociedad en el Gobierno de la Universidad. En este sentido, el artículo 25 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina que "el Consejo Social es el órgano que garantiza la participación de la sociedad murciana en la gestión y supervisión de las Universidades Públicas de la CARM". Las Universidades privadas, por su parte, no disponen de un órgano de representación de la sociedad en el gobierno de las universidades.
3. En cuanto a las funciones y competencias de los Consejos Sociales de las Universidades públicas y conforme se establece en el artículo 26.1 b) de la citada Ley Autonómica, le



corresponde "Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno social, económico, cultural y profesional mediante la realización, por sí o en colaboración, de todo tipo de iniciativas, estudios y actividades, para difundir la cultura de la calidad y de la excelencia". En este sentido, la iniciativa de impulsar y premiar la transferencia desde los laboratorios y centros universitarios a las empresas, incide en la calidad y excelencia de nuestras universidades, pero también de todo el sistema regional de ciencia y tecnología. Por tanto, los Consejos Sociales con esta iniciativa, apoyada desde la CARM a través de la Consejería de Educación y Universidades, cumplen con su función legal, al tiempo que la CARM apuesta por la Transferencia como un indicador para medir el grado de calidad y excelencia de nuestro sistema universitario público.

4. La apuesta decidida por las universidades públicas constituye un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma y en este ámbito se enmarca cualquier iniciativa de apoyo tanto a nivel docente como de investigación e innovación, como es el caso de la transferencia de tecnología. En el caso que nos ocupa, han sido las universidades públicas, quienes a través de sus Consejos Sociales, están promoviendo este apoyo e incentivación a la transferencia de conocimientos al sector empresarial murciano, circunstancia que no ocurre en el caso de la universidad privada.

Por todo lo expuesto, consideramos que resulta adecuado y pertinente, que las beneficiarias de esta subvención sean solo las universidades públicas de la Región de Murcia y que, por tanto se excluya de la misma a la Universidad privada, puesto que se trata de una iniciativa de los órganos de representación social en las Universidades públicas, circunstancia que no concurre en el caso de la Universidad privada, donde no existe dicho órgano.

En consecuencia, no se considera pertinente aceptar en este caso, la observación formulada por el Servicio jurídico y, a nuestro entender, no procede la modificación del texto del Decreto en tal sentido, ni en el preámbulo, ni en los artículos 1 y 2 del mismo.

Murcia, 2 de septiembre de 2016.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo. Juan Jesús Sánchez Galindo

Fdo. Antonio José MORA Gómez.

6



Región de Murcia

Referencia: 045904/1100069711/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA	
Programa	421B	UNIVERSIDADES	
Subconcepto	74299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	044377161111 A LA UMU.TRANSFERENCIA TECNOLOGIA		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV. UNIVERS. PUBLICAS TRANSF. TECNOLOG A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****5.000,00*EUR CINCO MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****5.000,00* EUR CINCO MIL EURO		

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA



Región de Murcia

Referencia: 045904/1100069711/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 2 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044377161112 A LA UPCT.TRANSFERENCIA TECNOLOGIA
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV. UNIVERS. PUBLICAS TRANSF. TECNOLOG A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****5.000,00*EUR CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.000,00* EUR CINCO MIL EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

RECIBO DE ENTREGA DE DINERO

RECIBO DE ENTREGA DE DINERO

F. Preliminar	25.07.2016	F. Impresión	05.09.2016	F. Contabilización	01.08.2016	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

José Pedro Orihuela Calatayud, Rector de la Universidad de Murcia con N.I.F.: [REDACTED] en nombre y representación de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD

Con el texto del Decreto por el que se establecen las NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS DURANTE EL CURSO 2016-2017 propuesto por la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.

Murcia 13 de Julio de 2016

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Orihuela Calatayud, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de julio de 2016
Firma electrónica
El Rector
José Orihuela Calatayud

 **Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, **20 JUL. 2016**

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.

Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Beta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://sede.un.es/validador/>



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N°. 201600005745
14/06/2016 12:08:05

Cartagena, a 14 de junio de 2016

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la
DARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NI.
✓ 201600350632 21/06/16 09:53:47



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

En Cartagena, a 1 de julio de 2016

Murcia, 20 JUL. 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO



Alejandro Díaz Morcillo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
D.G. Universidades e Investigación

Avda. La Fama
30006 MURCIA

T. 968-365303
F. 968-365308

Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo
Rector Magnífico de la **Universidad Politécnica
de Cartagena**.
Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio
"La Milagrosa", s/n
30202 CARTAGENA (Murcia).

Estimado Rector:

Le remito proyecto de *Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Universidades públicas de la Región de Murcia destinadas a financiar la contribución al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos*, con el fin de solicitar la conformidad al mismo, o bien formular las observaciones que estime oportunas a la mayor brevedad posible. Todo ello a los efectos de poder iniciar la tramitación para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Murcia, a 7 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Juan Monzó Cabrera.

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA EDUCACION
Y UNIVERSIDADES / D.G
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION

Salida D005424 N°.
201600130028 07/06/2016
15:00:22



B O R R A D O R

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE DISPONE EL GASTO, DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS

Con fecha de de julio de 2016 se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Decreto nº XX/2016 de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos para el ejercicio 2016.

El gasto total que comporta esta subvención es de de 10.000 Euros, de los que 5.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 5.000 a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DED TECNOLOGÍA (subproyecto 044377161111), "A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" por 5.000 € y (subproyecto 044377161112), "A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

Tal y como dispone el artículo 5 del Decreto, el pago a las Universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación por parte del beneficiario.

Debe hacerse constar que la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También consta en el expediente la declaración responsable a que hace referencia la letra a) del artículo 4 del Decreto regulador.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de julio de 2016, por el que se aprueba el Decreto nº XX/2016, de XX de julio de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos. En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

P R O P O N G O



PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención es de de 10.000 Euros, de los que 5.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 5.000 a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DED TECNOLOGÍA (subproyecto 044377161111), "A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" por 5.000 € y (subproyecto 044377161112), "A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y proponga el pago a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B y C.C.C: ES90.2090.0342.13.0064000191, por importe de 5.000 €, y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E y C.C.C: ES02.0487.0136.40.2080000125, por importe de 5.000 €, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto mencionados. Dicho pago a las Universidades Públicas de la Región de Murcia se efectuará tras la aprobación de la presente orden, previos los trámites oportunos.

CUARTO.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y de detalles de otros ingresos percibidos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago. Las Universidades beneficiarias, además, tendrán que presentar certificación del Acuerdo de su Consejo Social de haber promovido el apoyo al estímulo e impulso de la actividad de transferencia de resultados de investigación a la sociedad y a los sectores productivos.



QUINTO.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a: Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el correspondiente Decreto, con sometimiento en todo caso a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Las subvenciones percibidas se registrarán por lo establecido en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de XX de julio de 2016, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEPTIMO.- La Orden se notificará a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de julio 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

**LA EXCMA: SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

**PD. Ilmo. Sr. Secretario General (Orden 03/02/2016, BORM 36 de
13/02/2016)**



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE DISPONE EL GASTO, DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS

Con fecha de julio de 2016 se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Decreto nº XX/2016 de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos para el ejercicio 2016.

El gasto total que comporta esta subvención es de 10.000 Euros, de los que 5.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 5.000 a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA “A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA” (subproyecto 044377161111), por 5.000 € y “A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA” (subproyecto 044377161112), por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

Tal y como dispone el artículo 5 del Decreto, el pago a las Universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación por parte del beneficiario.

Debe hacerse constar que la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También consta en el expediente la declaración responsable a que hace referencia la letra a) del artículo 4 del Decreto regulador.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de julio de 2016, por el que se aprueba el Decreto nº XX/2016, de XX de julio de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos y la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación. En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



D I S P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención es de 10.000 Euros, de los que 5.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 5.000 a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161111), por 5.000 € y "A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161112), por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E la subvención mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dichos importes, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyectos citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y proponga el pago a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B y C.C.C: ES90.2090.0342.13.0064000191, de 5.000 €, y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E y C.C.C: ES02.0487.0136.40.2080000125, por importe de 5.000 €, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto mencionados. Dicho pago a las Universidades Públicas de la Región de Murcia se efectuará tras la aprobación de la presente orden, previos los trámites oportunos.

CUARTO.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y de detalles de otros ingresos percibidos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago. Las Universidades beneficiarias, además, tendrán que presentar certificación del Acuerdo de su Consejo Social de haber promovido el apoyo al estímulo e impulso de la actividad de transferencia de resultados de investigación a la sociedad y a los sectores productivos.



QUINTO.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a: Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el correspondiente Decreto, con sometimiento en todo caso a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Las subvenciones percibidas se regirán por lo establecido en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de XX de julio de 2016, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEPTIMO.- La presente Orden se notificará a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D.: EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 03/02/16, BORM Nº 36 de 13/02/16)

Manuel Marcos Sánchez Cervantes



DSUBV 14-16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CONTRIBUIR AL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

Visto el borrador de Orden remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 107/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente contiene la siguiente documentación:

1. Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
2. Borrador de orden de concesión de la subvención.
3. Informe-memoria del Servicio de Universidades.
4. Propuesta del Director General de Universidades e Investigación a la Consejera de Educación y Universidades de elevar al consejo de gobierno la aprobación del texto del decreto.
5. Propuesta de la consejera al consejo de gobierno de aprobación del texto del decreto.



6. Conformidad al texto del decreto de las Universidades de Murcia y Cartagena.
7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS de las Universidades de Murcia y Cartagena.
8. Documento contable de retención de crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El **marco normativo** aplicable es el siguiente:

- 1) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4) Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5) Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- **Modalidad de concesión.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 (precepto de carácter básico) que el régimen ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante, recoge otros supuestos en que la



subvención se puede conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal y, aquellas para las que, con carácter excepcional se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el caso que nos ocupa, tanto en el informe-memoria del Servicio de Universidades e Investigación como en los artículos 1 y 2 del proyecto de decreto, señalan que existen razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de una convocatoria pública, puesto que sólo existen en la Región dos universidades públicas, la de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos consejos sociales hayan promovido el apoyo a la actividad de transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos y añaden que la subvención irá destinada a la adquisición de equipamiento científico-tecnológico, de pequeño coste para el fortalecimiento de los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora. A este respecto, cabe señalar que este servicio jurídico no considera suficientemente justificadas las razones expuestas tanto en el informe técnico de la Dirección General como en el texto del decreto, porque no excluyen ni dificultan la concurrencia de otras universidades privadas que puedan desempeñar dicha actividad, sea a través de su consejo social o de otra manera.

TERCERA.-Contenido del decreto. Según el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:



- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En nuestro caso concreto, el borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la Ley 7/2005, siendo los aspectos más destacables los siguientes:

- El **objeto** de la subvención consiste en contribuir a reconocer, impulsar y apoyar la transferencia de conocimiento y de resultados de investigación desde los grupos de investigación a la sociedad y los sectores productivos en el marco del apoyo a la transferencia de conocimiento promovida por los Consejos Sociales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena; concretamente, la subvención va destinada a la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos.
- El **importe** total a conceder es de 10.000€, correspondiendo a cada universidad la cantidad de 5.000€, con cargo a este ejercicio presupuestario 2016.
- El **pago** se realizará de una sola vez, tras la aprobación del presente decreto con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- El **plazo de ejecución** de la subvención es el curso académico 2016/2017.



- La **justificación** del cumplimiento de la subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2017 mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, se puede afirmar que el decreto cumple con las exigencias mínimas previstas en la citada ley, no obstante, es preciso realizar las siguientes observaciones:

A) En cuanto al texto del decreto:

1) Tanto en el preámbulo (página 2, tercer párrafo y página 3, primer párrafo) como en los artículos 1 y 2 del decreto, deberá justificarse de otra manera porque la subvención sólo se concede a las dos universidades públicas y no al resto, en los términos señalados en la consideración segunda del presente informe.

2) En el artículo 2.1, se recomienda suprimir la alusión al reglamento, ya que no se menciona ningún artículo concreto y éste ya figura en el régimen jurídico.

Igualmente, en el último párrafo, se recomienda suprimir la alusión a que las universidades son beneficiarias en los mismos términos y cuantías de esta subvención, ya que el presente artículo recoge el procedimiento de concesión y no la cuantía y pago que se plasma en artículos posteriores y, además, no da ninguna información concreta.

3) En el artículo 5.2, debe modificarse la alusión a que el pago se efectuará tras la aprobación del presente decreto, ya que el pago se realiza tras la orden de concesión.

4) En el artículo 6.2, a pesar de señalar que la justificación se ajustará al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se recomienda especificar que la justificación se



realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y el detalles de otros ingresos percibidos, todo ello, de conformidad con el citado artículo.

Por otra parte, deberá ponerse en plural la palabra “presentará ante la Consejería de...” ya que hay dos beneficiarias.

5) En el artículo 7, referido a las compatibilidades, la referencia al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones es errónea, el artículo correcto es el 19.2 de la misma.

6) Artículo 8, relativo a las obligaciones, se recomienda invertir el orden con el anterior artículo, para darle coherencia al texto con el procedimiento a seguir y posteriormente con las compatibilidades, reintegro y régimen jurídico.

B) Tanto en la propuesta a la consejera como en el acuerdo de elevación al consejo de gobierno del texto del decreto para su aprobación, debe suprimirse el segundo párrafo, ya que no procede en este parte del procedimiento hacer referencia al gasto y a la partida. Únicamente, se eleva al consejo de gobierno el decreto para su aprobación.

Asimismo, en el acuerdo de la consejera al consejo de gobierno, la redacción debe ser la siguiente *“aprobar el texto por el que se establecen las normas especiales reguladoras...”*.ya que no se eleva propuesta de decreto sino que se propone la aprobación del decreto.

C) En el informe-memoria de la Dirección General, igual que ya se ha mencionado en el texto del decreto, deberá justificarse porqué las beneficiarias son únicamente las universidades públicas.



D) Finalmente, el borrador de orden de concesión de la subvención, deberá recoger, los compromisos y obligaciones de los beneficiarios, por lo que debe añadirse, al menos de manera sucinta, referencias a las obligaciones, plazo de ejecución, justificación.

Igualmente, falta borrador de propuesta de concesión del director general a la consejera, en los mismos términos que ésta.

QUINTA.- Procedimiento. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, disponiendo el artículo 23.2, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto regulador de la concesión directa de subvención se realiza por la Consejera de Educación y Universidades, por ser la titular del departamento competente en materia de educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 5 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento, que podrá efectuarse bien mediante orden del titular de la Consejería, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley. En este expediente la subvención se concederá mediante orden notificada al interesado.



SEXTA.- Calificación y suscripción. El Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

Por otra parte, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe efectuar por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se condiciona favorable el informe sobre el proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos.

Murcia, a 12 de agosto de 2016

V.º B.º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

(Por adscripción provisional)

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Mª del Mar Cola Cerón



Expte. DSUB/14/16

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

En relación con el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, a la vista de la nueva documentación remitida así como del informe-memoria complementario de fecha 2 de septiembre de 2016, en el que se justifica las razones por las cuales sólo concurren en las universidades públicas de la Región de Murcia la condición de beneficiarias de la subvención, este Servicio Jurídico emite **informe favorable**.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO

JURÍDICO

LA TÉCNICA CONSULTORA

**(Por desempeño provisional de
funciones)**

Fdo. Paula Molina Martínez -Lozano